ANEXO I
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CLAUSULADO ESPECÍFICO

I. OBJETO: CONTRATAR A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS EN LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER"

II. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ALCANCE DEL OBJETO:

III. Para el desarrollo y ejecución del contrato, la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. deberá comprometerse con el objeto contractual así: El presente contrato tiene como objeto CONTRATAR A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS EN LA GERENCIA INEGRAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER

1. Ejecutar las actividades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, garantizando el cumplimiento de lo planteado en el objeto y la propuesta presentada por la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
2. Ejecutar el objeto del contrato atendiendo el proyecto ESPECIFICO, conforme lo dispuesto en su alcance
3. Gerenciar el proyecto objeto del contrato y con base en ello, adelantar las actividades de diagnóstico, identificación, formulación y ejecución del proyecto, gerencia integral. En virtud de esto, el CONTRATISTA prestará su gestión al servicio de EL CONTRATANTE para lograr el cumplimiento de las metas previstas para el desarrollo del presente proyecto.
4. Celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, con su respectivo seguimiento, supervisión administrativa, financiera, jurídica, técnica.
5. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato.
6. Administrar los recursos que surjan como consecuencia de este contrato. El CONTRATISTA se compromete a administrar los recursos establecidos en el contrato, ejecutándolos acorde con las especificaciones técnicas esenciales pactadas y presentando informes de seguimiento sobre su ejecución.
7. Apoyar administrativa, logística y gerencialmente las labores de vigilancia relacionadas con el objeto del contrato. Adquirir los bienes, insumos y celebrar los contratos derivados para la ejecución del encargo, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del mandato que se le extiende, previa aprobación del supervisor del contrato interadministrativo.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 69.756.000.000).

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será hasta de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 69.756.000.000), incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica. Valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta.

III.ORIGEN DE LOS RECURSOS

Programa: Que el Eje Estratégico 5 Infraestructura reconoció la relevancia para un Norte de Santander con "Más oportunidades para todos a través del desarrollo de la infraestructura vial, mediante los programas 5.1.1 "Plan Vial Departamental con más oportunidades, 5.1.2 "Intervenciones viales generadoras de más oportunidades de desarrollo para las subregiones de Norte de Santander"; y 5.1.3. Apuesta para el mejoramiento de vías urbanas" y 5.1.4 Un Norte con más oportunidades conectado a Colombia". El recurso proviene del convenio 1914 de 2021.

IV. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del presente contrato que será realizada por el Departamento de Norte de Santander, por efecto del presente contrato interadministrativo, éste ente territorial se aportará hasta la suma de $ 69.756.000.000 incluidos descuentos de ley, que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0032896 de 2023, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

V. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

LA GOBERNACION DE NORTE DE NORTE DE SANTANDER

Los RECURSOS del presente contrato se desembolsarán de la siguiente manera:

El Departamento NORTE DE SANTANDER pagará a favor de LA EMPRESA, de acuerdo a los desembolsos estipulados en la cláusula tercera del Convenio No. 1914 del 2021 suscrito con Invias; el primer desembolso se hará previa presentación por parte de la empresa de un informe de diagnóstico que tenga el análisis financiero, administrativo, ambiental y condiciones técnicas en las que se presenta el proyecto. Los demás desembolsos se harán previa presentación de informe que relacione el desarrollo del cumplimiento del componente seguimiento y ejecución de la gerencia integral donde se evidencie avance de la obra, no obstante, para el pago final la EMPRESA deberá acreditar el cumplimiento del componente seguimiento y ejecución, esto es el desarrollo del cien (100) % de las actividades de la gerencia integral, y el cumplimiento de la obra en un 100%

VI. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

VII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en Norte de Santander.

VIII. SUPERVISIÓN.

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento, a través de la Secretaría de Vías de Norte de Santander, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, quien deberá asumir sus funciones y actividades correspondientes conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio de titular en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo, quien velará por los intereses de la Entidad.

El (los) supervisore(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:
a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar a su entidad sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Departamento, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato

IX. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS - GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública.

ANEXO II
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CLAUSULADO GENERAL

I. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.
2.Suministrar a la EMPRESA la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato
4.Facilitar a la EMPRESA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
5. Recibir oportunamente los informes presentados por LA EMPRESA.
6. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
7. Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.
8. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.
9. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.
10. Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.
11. Designar un funcionario como supervisor del contrato.
12.Atender oportunamente los requerimientos que realice la EMPRESA O EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
13. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios.
14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

B. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**

1.Ejecutar las actividades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, garantizando el cumplimiento de lo planteado en el objeto y la propuesta presentada por la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. 2. Ejecutar el objeto del contrato atendiendo cada proyecto ESPECIFICO, conforme lo dispuesto en el alcance en la respectiva ficha MGA
3.Gerenciar el proyecto objeto del contrato y con base en ello, adelantar las actividades de diagnóstico, identificación, formulación y ejecución del proyecto.
En virtud de esto, el CONTRATISTA prestará su gestión al servicio de EL CONTRATANTE para lograr el cumplimiento de las metas previstas para el desarrollo del presente proyecto.
4.Celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, con su respectivo seguimiento, supervisión administrativa, financiera. jurídica, técnica.

5.Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato.
6.Administrar los recursos que surjan como consecuencia de este contrato. El CONTRATISTA se compromete a administrar los recursos establecidos en el contrato ejecutándolos acorde con las especificaciones técnicas esenciales pactadas y presentando informes de seguimiento sobre su ejecución.
7.Apoyar administrativa, logística y gerencialmente las labores de vigilancia relacionadas con el objeto del contrato. Adquirir los bienes. insumos y celebrar los contratos derivados para la ejecución del encargo, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del mandato que se le extiende, previa aprobación del supervisor del contrato interadministrativo.
8.Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato.
9.Designar y mantener en los lugares de ejecución personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
10.Adquirir los bienes, insumos y celebrar los contratos derivados para la ejecución del encargo, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del mandato que se le extiende, previa aprobación del supervisor del contrato interadministrativo.
11.En caso de que se presenten observaciones. LA EMPRESA deberá contestarlas dentro del término previsto en el Manual de Contratación de la entidad.
12.Informar o efectuar a nombre LA GOBERNACIÓN todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia.
13.Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley.
14.Atender las indicaciones que haga LA GOBERNACIÓN a través de su Supervisor.
15.Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales y de seguridad social integral que la ley exige para con los obreros a su servicio. LA EMPRESA deberá exigir a los contratistas ejecutores, si los hubiere. la aplicación de las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEGURIDAD INDUSTRIAL y la implementación de los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.
16.Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite. informes sobre cualquier aspecto del contrato.
17.Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma.
18.Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera LA GOBERNACIÓN o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
19.Presentar informes cada que LA GOBERNACIÓN lo requiera, sobre el estado de avance físico y financiero de cada contrato celebrado, de los cuales enviará copia a EL MUNICIPIO.
20.Revisar y adecuar, si fuere necesario, las matrices de riesgos existentes para cada proyecto.

21.Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca LA GOBERNACIÓN a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
22.Entregar el informe de la ejecución de las actividades oportunamente.
23.Mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos como dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
24.Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por LA GOBERNACIÓN de manera oportuna, suficiente y completa.
25.Presentar ante el SUPERVISOR o la GOBERNACIÓN los reajustes a los cronogramas de ejecución de obra.
26.Presentar ante el SUPERVISOR o la GOBERNACIÓN los reajustes a los diseños, si fuere necesario.
27.LA EMPRESA deberá comunicar a LA GOBERNACIÓN las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del presente contrato.
28.Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto contratado.
29.Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas.
30.Garantizar la participación de LA GOBERNACIÓN en cada uno de los actos públicos que se realicen con ocasión del presente contrato Por tal razón la imagen de LA GOBERNACIÓN debe primar en todos los documentos piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato.
31.Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
32.Para la liquidación del contrato interadministrativo deberá hacer entrega a LA GOBERNACIÓN, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga
33.Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación Comercial y el Manual de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a LA GOBERNACION y la EMPRESA. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías requeridas para la correcta ejecución, seguimiento y control del objeto del contrato
34.Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, el pago de las respectivas estampillas, impuestos, licencias y permisos que sean requeridos según la naturaleza del proyecto.
35.Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, el pago de los comprobantes de seguridad social.
36.Escoger los contratistas que ofrezcan las mejores condiciones de ejecución de los proyectos.
37. Aplicar los principios de la contratación estatal en el marco de los contratos derivados que surjan de este contrato interadministrativo con aplicación de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el reconocimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades que resulte aplicable.
38.Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, el pago de la seguridad social de sus empleados.

39.En los contratos que suscriba la EMPRESA y que surjan como consecuencia del presente contrato, se incluirán clausulas penal pecuniario y las multas respectivas, conforme lo señale el Manual de Contratación de la entidad
40.Informar a la GOBERNACIÓN sobre la existencia de solicitudes de conciliación prejudicial, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo.
41. Realizar los respectivos estudios de títulos sobre los bienes inmuebles que se determinaran como necesarios para la ejecución del presente proyecto e informar a la GOBERNACIÓN cualquier situación que pudiere afectar la propiedad y disposición de la obra.
42.Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, la certificación de trabajo en alturas.
43.Liquidar el presente contrato dentro de las condiciones y plazos establecidos para el mismo y liquidar los contratos derivados en el término de cuatro (4) meses una vez entregada la obra a recibida plena del supervisor.
44.Garantizar que LA GOBERNACIÓN conozca, acceda y disponga de los estudios y diseños definitivos
45.Entregar a la GOBERNACIÓN los diseños, estudios y resultados que resultan del alcance del presente proyecto.
46.Garantizar la participación del SUPERVISOR que la GOBERNACIÓN designe dentro de los comités de obra con fines de suspensión, reinicio o modificación del contrato
47.Incluir, de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, las clausulas excepcionales que sean necesarias.
48.Garantizar la pertinencia, idoneidad y adecuación de los estudios y diseños de acuerdo con los proyectos.
49.Exigir la idoneidad, adecuación y pertinencia de los contratistas a ejecutar cada uno de los contratos de consultoría a celebrar.
50.Garantizar la idoneidad del equipo profesional que realizará los estudios y diseños.
51.Entregar los estudios y diseños definitivos dentro de los plazos del presente contrato.
52.Exigir a los contratistas que se deriven del presente contrato, las pólizas de estabilidad conforme disponen el Decreto 399 de 2021, si aplicare.
53. Las demás que sean asignadas por el supervisor o por LA GOBERNACIÓN.

II.CLAUSULA PENAL: EL ejecutor se obliga a pagar al DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER hasta la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor desembolsado a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen todas las facetas del derecho fundamental al debido proceso, incluidos los derechos de defensa y contradicción. MULTAS: En caso de Incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de El ejecutor, este pagara al DEPARTAMENTO multas de la siguiente manera: A). por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la ejecución de las actividades en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al EL EJECUTOR: El uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única.

III.MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y, por consiguiente, para todos los efectos,

presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato Renunciando las partes a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

IV. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y EL EJECUTOR no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que EL EJECUTOR asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva al EL EJECUTOR la responsabilidad del personal que vinculen para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial.

V. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto y a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido EL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER Y EL EJECUTOR, están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

VI. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario ampliar el plazo del CONTRATO adicionar el valor, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito suscrito por las partes.

VII. CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni total, ni parcialmente sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las partes, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIII. SUBCONTRATACIÓN: En ejecución del proyecto objeto del presente contrato, EL EJECUTOR, podrá subcontratar bienes y/o servicios, previo visto aprobación y/o autorización del Departamento, a través del supervisor designado. La autorización de sub-contratación deberá constar por escrito.

IX. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

X. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentan durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido por el Código Civil. PARAGRAFO. - LA EMPRESA se obliga a notificar por escrito a la GOBERNACIÓN de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando a su notificación la exposición de los motivos de su ocurrencia. Dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, cuando esto sea posible. Asimismo, el contratista acompañará los documentos soporte, debidamente aceptados por el SUPERVISOR DEL

CONTRATO, que acrediten los hechos alegados. En este documento, el contratista propondrá una fecha posible para reanudar o cumplir las obligaciones pendientes.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

XII. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONTRATO se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: A). Por vencimiento del plazo previsto en el clausulado o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. B). Por mutuo acuerdo de las partes. C). Unilateralmente por el Departamento, si se suscitare el eventual incumplimiento por el ejecutor; D). Por decisión judicial o administrativa debidamente motivada.

XIII. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento. Dentro de ese plazo se entiende incluido el término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses para la liquidación unilateral si es del caso. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por el Departamento.

XIV. INDEMNIDAD: Las partes suscribientes del presente contrato se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por algunas de las partes, sus subcontratistas o proveedores.

XV. REINTEGRO: A la finalización del contrato, EL EJECUTOR reintegrará a EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, los recursos recibidos y eventualmente no ejecutados ni comprometidos y los rendimientos financieros generados por el aporte de los recursos otorgados por el Departamento de Norte de Santander, si los hubiere. En caso de que EL EJECUTOR, no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. EL EJECUTOR acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecida.

XVI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del EJECUTOR, así como los miembros que los representan manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezcan allí registrados las entidades firmantes o los representantes legales de las mismas.

XVII. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

XVIII. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander.

XIX. LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su legalización se requiere de la apropiación presupuestal con su correspondiente disponibilidad presupuestal, y para su ejecución se requiere de la previa expedición del Registro Presupuestal y la procedente suscripción del acta de inicio respectiva.

XX. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Aprobó: Ing. Carlos Alberto Brahim Castro – Asesor despacho grado 12
Proyectó: Clarivel Vergel Badillo – Profesional Contratado